

A C U E R D A

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Belvís de Monroy».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con V.º B.º El Presidente, Fdo.: José Luis Rosa Berrocal. Y el Secretario, Fdo.: Rafael Ferrera Claramont.

Lo que certifico, a efectos de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al haberse cumplido la condición impuesta de reflejar la Modificación en los planos de conjunto.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la caza de aves perjudiciales para la agricultura, desde el día 7 de enero al 28 de febrero de 1993.

Debido a la gran densidad de palomas que se

concentran en Extremadura durante los primeros meses del año, se producen numerosas pérdidas en la montanera por la cantidad de bellotas que consumen las mismas.

Asimismo, los zorzales y estorninos causan daños en los huertos y olivares. Todos estos daños influyen negativamente en el rendimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas de Extremadura.

Por ello, esta Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 57, punto 33, de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura y el artículo 3.3 de la Orden de 29 de mayo de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto.

AUTORIZAR la caza de palomas, zorzales y estorninos desde puestos fijos todos los días de la semana, durante el período comprendido entre el día 7 de enero y el 28 de febrero de 1993 ambos inclusive, pudiendo utilizar cimbeles, con o sin careta, para la caza de palomas, exclusivamente.

Mérida, 21 de diciembre de 1992.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de diciembre de 1992, por la que se convoca concurso público, trámite de urgencia, para la Redacción de proyecto y ejecución de las obras auxiliares del Centro de Formación Ambiental de Cuacos de Yuste.

Advertido error material en la Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público, trámite de urgencia, para la «Redacción del Proyecto y Ejecución de las obras auxiliares del Centro de Formación Ambiental de Cuacos de Yuste», publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número Extraordinario 11, de fecha 19 de diciembre de 1992, se procede a su oportuna corrección:

En la página 34, columna primera, línea 28, donde dice:

Plazo de ejecución: Seis (12) meses, debe decir:

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Mérida, a 21 de diciembre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 22 de octubre de 1992, sobre subasta de las parcelas números 71 al 84, 87, 117 y 120 de propiedad municipal en suelo Residencial de La Sierrilla - Sector 2.

1.º-OBJETO.-Constituye objeto del contrato la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal que a continuación se describen con arreglo a los datos que figuran en la

correspondiente escritura de agrupación, segregación, adjudicación y cesión gratuita de fincas por sistema de compensación urbanística otorgado con fecha 1-XII-88 ante el Notario don Francico García Domínguez y con el número 2.534 de su protocolo.

2.ª-CONDICIONES ESPECIALES.—Las recogidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

3.ª-TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación se fija en las cantidades que a continuación se señalan para cada una de las parcelas objeto de la presente subasta.

Parcela	Superficie m. ²	Valor parcela ptas.
71	507,50	4.825.509
72	507,50	4.825.509
73	516,50	4.910.983
74	511,00	4.858.688
75	511,00	4.858.688
76	511,00	4.858.688
77	511,00	4.858.688
78	552,00	5.248.524
79	525,00	4.991.803
80	525,00	4.991.803
81	525,00	4.991.803
82	525,00	4.991.803
83	525,00	4.991.803
84	525,00	4.991.803
87	517,00	4.916.213
117	527,40	5.014.623
120	527,40	5.014.623

4.ª-PAGO.—El pago del importe de la adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el precio del contrato se efectuará mediante ingreso en efectivo en la Caja de esta Corporación, dentro de los diez días siguientes al de aquél en que se notifique el acuerdo de adjudicación definitiva.

5.ª-DURACION DEL CONTRATO.—El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa una vez que por el adjudicatario sea abonado en efectivo el precio del contrato concertado en virtud del acuerdo de adjudicación definitiva, todo ello tal como se exige expresamente en la cláusula 4.ª del presente Pliego de Condiciones.

6.ª-FIANZA.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva

equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes que establece el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se admite aval bancario para la constitución de la garantía definitiva.

7.ª-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezca la última publicación del anuncio licitatorio, bien sea en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, desde las 9.00 horas a las 14.00 horas.

También podrán presentarse las proposiciones y la documentación por correo, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, consignando en el anverso la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la enajenación de las parcelas 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 117, 120 de propiedad municipal en suelo Residencial de La Sierrilla - Sector 2» y en su reverso el nombre del licitador.

La proposición deberá estar debidamente reintegrada con el sello municipal y firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado las proposiciones deberán ir acompañadas obligatoriamente en sobre aparte, consignando en su anverso su contenido «Documentación» y en su reverso el nombre del licitador y atendida la condición del proponente de los documentos relacionados en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones que rige esta subasta, apartados a), b), c), d), e), originales o fotocopias debidamente compulsadas.

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de una parcela, deberá presentar proposiciones totalmente independientes tanto en lo referente a la proposición económica, como en lo relativo a la documentación, que ha de acompañarse obligatoriamente en sobre aparte, a la proposición.

8.ª-OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRAN LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES.—Los interesados podrán consultarlos y copiarlos en la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres desde la publicación de la convocatoria de la subasta hasta la fecha de la licitación, todos los días laborales, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

9.º-**APERTURA DE PLICAS.**—Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, establecido en la cláusulas 16, a las 12.00 horas del día siguiente a excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil en el salón de actos del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31(1) de la Ley de Contratos del Estado la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de oferta por correo y éstas no hubiesen sido recibidas en el Ayuntamiento de Cáceres antes de finalizar el plazo de presentación, la apertura de plicas tendrá lugar el décimo quinto día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo ordinario de presentación de plicas, salvo si la nueva fecha de apertura fuere sábado, domingo o festivo, en cuyo caso tendrá lugar el próximo día hábil siguiente a las 12.00 horas y en el lugar mencionado se procederá a la apertura de las plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad, en nombre propio (o en representación de), como acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela n.º, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento sita en Suelo Residencial de La Sierrilla de la ciudad de Cáceres, Sector-2, en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Cáceres, 22 de octubre de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO de 22 de octubre de 1992, sobre subasta de las parcelas números 179 al 189 de propiedad municipal en suelo Residencial de La Sierrilla - Sector 2.

1.º-**OBJETO.**—Constituye objeto del contrato la enajenación mediante subasta en bloque y en consecuencia de forma global y conjunta de las si-

guientes parcelas de propiedad municipal que a continuación se describen con arreglo a los datos que figuran en la correspondiente escritura de agrupación, segregación, adjudicación y cesión gratuita de fincas por sistema de compensación urbanística otorgada con fecha 1-XII-88 ante el Notario don Francico García Domínguez y con el número 2.534 de su protocolo.

2.º-**CONDICIONES ESPECIALES.**—Las recogidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

3.º-**TIPO DE LICITACION.**—Dado que la enajenación de las parcelas objeto del presente Pliego de Condiciones se efectúa en bloque, es decir de forma global y conjunta, el tipo de licitación se fija en la cantidad global de 51.058.719 pesetas al alza.

4.º-**PAGO.**—El pago del importe de la adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el precio del contrato se efectuará:

1) El 50% mediante ingreso en efectivo en la Caja de esta Corporación, dentro de los diez días siguientes al de aquél en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva.

2) El 50% restante al tiempo de otorgarse escritura pública, acto que se formalizará antes de transcurridos 6 meses desde la adjudicación definitiva.

En garantía del pago del 50% aplazado a seis meses, se presentarán avales bancarios solidarios, con renuncia a los beneficios de excusión y división, legitimadas las firmas de los apoderados de la Entidad Bancaria por corredor colegiado de comercio, dentro de los diez días siguientes al de aquél en que se notifique al adjudicatario, el acuerdo de adjudicación definitiva.

5.º-**DURACION DEL CONTRATO.**—El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa una vez que por el adjudicatario sea abonado en efectivo el 50% que corresponda entregar dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, adjudicación y haya presentado el aval bancario suficiente para garantizar el pago del otro 50%, todo ello tal como se exige expresamente en la cláusula 4.ª del presente Pliego de Condiciones.

6.º-**FIANZA.**—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación establecido en la cláusula 3ª del presente Pliego de Condiciones y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva equivalente a la cantidad que resulta de aplicar a la cifra en que se

acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se admite aval bancario para la constitución de la garantía definitiva.

7.º-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezca la última publicación del anuncio licitatorio, bien sea en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, desde las 9.00 a las 14.00 horas.

También podrán presentarse las proposiciones y la documentación por correo, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, consignando en el anverso la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la enajenación en bloque y de forma global y conjunta de las parcelas números 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189, de propiedad municipal en suelo residencial de la Sierrilla sector 2» y en su reverso el nombre del licitador.

Dado que estas parcelas se enajenan en bloque, se deberá licitar por la totalidad de las mismas, no admitiéndose las proposiciones que se refieran individualizadamente a alguno de ellos.

La proposición deberá estar debidamente reintegrada con el sello municipal y firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado las proposiciones deberán ir acompañadas obligatoriamente en sobre aparte, consignando en su anverso su contenido —«documentación»— y en su reverso el nombre del licitador y atendida la condición del proponente de los documentos relacionados en la cláusula 16.º del Pliego de Condiciones que rige esta subasta, apartados a, b, c, d, y e, originales o fotocopias debidamente compulsadas.

8.º-OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRAN LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES.—Los interesados podrán consultarlos y copiarlos en la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres desde la publicación de la convocatoria de la subasta hasta la fecha de la licitación, todos los días laborales, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

9.º-APERTURA DE PLICAS.—Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, establecido

en la cláusula 16, a las 12.00 horas del día siguiente excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil en el Salón de Actos del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 (1) de la Ley de Contratos del Estado la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en Acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de oferta por correo y éstas no hubiesen sido recibidas en el Ayuntamiento de Cáceres antes de finalizar el plazo de presentación, la apertura de plicas tendrá lugar el decimoquinto día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo ordinario de presentación de plicas, salvo si la nueva fecha de apertura fuere sábado, domingo o festivo, en cuyo caso tendrá lugar el próximo día hábil siguiente a las 12.00 horas y en el lugar mencionado se procederá a la apertura de las plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad, en nombre propio (o en representación de), como acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial, n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir las parcelas números 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento sitas en Suelo Residencial de La Sierrilla de la ciudad de Cáceres, Sector-2, en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

(Lugar fecha y firma)

Cáceres, 22 de octubre de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, sobre enajenación de terrenos a favor de cooperativas de viviendas con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial.

1) OBJETO.—El objeto de la presente actuación, es regular la enajenación directa a favor de Cooperativas de Viviendas de terrenos de propie-

dad municipal para la construcción de Viviendas de Protección Oficial ajustadas a la reglamentación vigente o que la pueda sustituir, y en los términos del presente Pliego.

2) **PARCELAS OBJETO DE ENAJENACION.**—Las parcelas objeto de enajenación son las señaladas con los números 13, 14, 19, 20, 30, 31, 36, 37, 4603, 4604 y 4605; en el Proyecto de Compensación del Sector RP-55-2 «Los Fratres» de la ciudad de Cáceres, y cuyas características generales, descripción, condiciones urbanísticas y demás circunstancias se recogen en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones y que como tal y junto con los siguientes se considera parte integrante del mismo.

3) **VALORACION.**—El Precio del suelo objeto de la presente adjudicación se cifra en las cantidades que a continuación se señalan para cada una de las parcelas:

<u>Parcelas</u>	<u>Valoración</u>
13	73.500.000
14	73.500.000
19	52.500.000
20	52.500.000
30	52.500.000
31	52.500.000
36	73.500.000
37	73.500.000
4603	13.500.000
4604	13.500.000
4605	15.000.000

Las expresadas valoraciones, tienen el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores; teniendo en cuenta siempre el baremo establecido a tal efecto.

4) **PAGO.**—El pago del importe de la Adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el PRECIO DEL CONTRATO, se efectuará mediante ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación dentro de los DOS MESES siguientes a aquél en que se notifique el acuerdo de Adjudicación.

5) **CONDICIONES ESPECIALES.**—Las recogidas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

6) **OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRA LA DOCUMENTACION Y PLEGO DE CONDICIONES.**—Los interesados podrán consultarlos y copiarlos en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres desde la publicación de la Convocatoria de la contratación hasta la

fecha de la licitación, todos los días laborales, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

7) **FIANZA.**—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe del 2% del tipo de licitación, y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes máximos que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de que se licite por más de una parcela se deberá constituir una fianza provisional por el importe anteriormente señalado para cada una de las parcelas por las que se licite.

Las fianzas provisional y definitiva podrán constituirse mediante cualquiera de las fórmulas admitidas en la normativa reguladora de la Contratación Local.

8) **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Las proposiciones o PLICAS para tomar parte en esta CONTRATACION se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de TREINTA DIAS hábiles contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezca la última publicación del anuncio licitatorio, bien sea en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, desde las 9.00 a las 14.00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9) **APERTURA DE PLICAS.**—Una vez finalizado el plazo de presentación de Plicas, establecido en la cláusulas 15, a las 12.00 horas del día siguiente a excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento se procederá a la apertura de las Plicas presentadas y a su admisión o rechazo sin otorgar adjudicación provisional ni definitiva.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de oferta por correo y éstas no hubiesen sido recibidas en el Ayuntamiento de Cáceres antes de finalizar el plazo de presentación, la apertura de plicas tendrá lugar el decimoquinto día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo ordinario de presentación de plicas, salvo si la nueva fecha de apertura fuere sábado, domingo o festivo, en cuyo caso tendrá lugar el próximo día hábil siguiente a las 12.00 horas y en el lugar mencionado.

10) **FORMALIZACION DEL CONTRATO.**—El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a

trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública de Compraventa ante el Notario de esta capital que le corresponda por turno oficial y en la fecha que se determine y comuniqué al adjudicatario; debiendo antes de este acto y tal como se señala en la cláusula anterior estar formalizado el pago del precio total del suelo.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle, núm., provisto del D.N.I. núm.; en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de, hace constar que enterado de la convocatoria de la contratación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, a favor de Cooperativas de viviendas y co destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial; TOMA PARTE EN LA MISMA, comprometiéndose a adquirir la parcela número sita en el polígono de «Los Fratres» de la Ciudad de Cáceres, en el PRECIO de (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

CONTENIDO Y DOCUMENTACION DE LA OFERTA.—El recogido en la cláusula 15 y Anexo III del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACION Y BEREMO.—Los recogidos en el Anexo IV del Pliego de Condiciones y demás concordantes del mismo.

Cáceres, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1992, sobre concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de locutorios telefónicos.

— Plaza de Albatros.
— Acceso al Parque del Príncipe.
— Jardines sitos en la entrada de la Estación de Ferrocarril.

1.º OBJETO.—Es objeto del presente concurso la adjudicación de las concesiones del USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA, en los lugares señalados en el Pliego de Condiciones aprobado y plano que figura como anexo al mismo, para la instala-

ción y explotación de locutorios telefónicos y que son los siguientes:

— Plaza de Albatros.
— Acceso al Parque del Príncipe.
— Jardines sitos en la entrada de la Estación de Ferrocarril.

2.º OBRAS E INSTALACIONES.—El o los concesionarios, deberán realizar por su cuenta y riesgo y a su costa, las obras e instalaciones que requieran la total instalación de cada uno de los locutorios a instalar en las distintas porciones de dominio público objeto de concesión; debiendo sujetarse a las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**, señaladas en la cláusula 3.º del Pliego de Condiciones que rige el concurso.

3.º DURACION DE LA CONCESION.—La duración de la concesión de cada una de las porciones de dominio público recogidas en el presente Pliego de Condiciones, se realizará por plazo de 10 años (DIEZ AÑOS), contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, que para la instalación de cada uno de los locutorios previstos, efectúe esta Corporación.

4.º CANON A SATISFACER.—El canon a satisfacer por la adjudicación de cada una de las porciones de dominio público objeto de concesión, se fija al ALZA en la cantidad de:

427.490 pesetas, Plaza de Albatros.
427.490 pesetas, Acceso al Parque del Príncipe.
268.585 pesetas, Jardines entrada Estación de Ferrocarril.

El canon a satisfacer tendrá el carácter de PRECIO PUBLICO, conforme a la Ordenanza reguladora de precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El canon a satisfacer será anual y revisable según I.P.C.

5.º GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán depositar una garantía provisional por importe de 68.200 pesetas, Plaza Albatros; 68.200 pesetas, Accesos Parque del Príncipe; 69.736 pesetas, Jardines entrada Estación Ferrocarril, en que se estima el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y además del presupuesto de las obras que, habrán de realizarse por los concesionarios.

Asimismo, los adjudicatarios de la concesión constituirán una garantía definitiva dentro de los quince días siguientes a aquél en el que se le notifique el acuerdo de adjudicación, consistente en el 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que hay que ejecutar.

6.º EXAMEN DE DOCUMENTACION.—El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo inserto al final de este pliego, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde la última inserción del anuncio, bien sea en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, desde las 9.00 a las 14.00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, en cuyo caso finalizaría al siguiente día hábil, en **SOBRE CERRADO**, que podrá ser lacrado y precintado y deberá estar reintegrado con el sello municipal, consignando en su anverso la inscripción «Concurso para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante instalación de LOCUTORIOS TELEFONICOS en la Plaza de Albatros, accesos al Parque del Príncipe y Jardines en entrada de Estación de Ferrocarril» y en su reverso el nombre del licitador.

También podrán presentarse proposiciones por correo cumpliendo los requisitos del artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, las proposiciones deberán ir acompañadas obligatoriamente en **SOBRE APARTE** consignando en su anverso su contenido «DOCUMENTACION», y en su reverso el nombre del licitador, atendida la condición del proponente, de los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, señaladas en la cláusula 21-II, apartado a), b), c), d) y e) del Pliego de Condiciones.

8.º APERTURA DE PLICAS.—Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, a las 12.00 horas del día siguiente, a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el día siguiente hábil, se procederá en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a la apertura de las plicas cumpliendo los trámites reglamentariamente dispuestos para la iniciación de dicho acto.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de ofertas por correo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21 del Pliego de Condiciones, apartado IV.

9.º ELEMENTOS A TENER EN CUENTA EN EL CONCURSO.—Los señalados en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones.

10.º INFORMACION PUBLICA.—De confor-

midad con lo establecido en el artículo 87 (4) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pliego de Condiciones que rige este concurso ha sido sometido a información pública durante 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de 14 de octubre-92, núm. 237, sin que se haya formulado reclamación alguna.

MODELO DE PROPOSICION

D., natural de, vecino de, con domicilio en, por sí o en representación de, enterado del anuncio publicado en el Boletín o Diario Oficial de, número, de fecha, y demás condiciones del concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de locutorios telefónicos, que acepta en todas sus partes, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, y se compromete a hacerse cargo de la concesión con sujeción estricta a las cláusulas y condiciones aprobadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato optando a la concesión del locutorio a instalar en y ofreciendo el canon anual de pesetas, y las mejoras que a continuación se describen:

.....

.....

..... valoración individual

VALORACION TOTAL

al objeto de que si así se estima conveniente por la Corporación sean tenidas en cuenta y aceptadas.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.6.a) del Reglamento de Bienes y solamente para el supuesto de que se produjese un empate, se oferta la reducción de la concesión al siguiente plazo

Cáceres, de de 1992.

Cáceres, 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHITA

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 1992,
sobre modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Manchita.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el

día 17 de diciembre de 1992 la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Manchita, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que a su derecho convengan.

Manchita, a 18 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA DE MONTANCHEZ

ANUNCIO sobre estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otro de carácter obligatorio que se acuerde.

CAPITULO I

Disposiciones Generales y Finalidad

Artículo 1.º—Con la finalidad de constituirse una Mancomunidad Intermunicipal de carácter voluntario entre los Municipios de Alcuéscar, Albalá, Arroyomolinos, Almoharín, Botija, Montánchez, Valdemorales, Torre de Santa María, Plasenzuela, Benquerencia, Torremocha, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez, Casas de Don Antonio y Valdefuentes, para la prestación del Servicio Público de «Recogida de Residuos Sólidos Urbanos» y en su día la conservación de edificios e instalaciones, reposición de material y demás que se originen, se confeccionan los presentes Estatutos.

Artículo 2.º—La finalidad es recoger los residuos sólidos urbanos que se generen en las localidades mancomunadas con medios mecánicos y modernos, así como su tratamiento y destrucción posterior.

La citada Mancomunidad podrá ampliar sus fines a otros servicios obligatorios sin necesidad de reformar los Estatutos; bastando el acuerdo de la Comisión Gestora y ratificación de los Plenos. El expediente que se instruya figurará como anexo a los Estatutos.

Artículo 3.º—La citada Mancomunidad voluntaria se denominará «Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y otros servicios de carácter obligatorio».

La capitalidad estará ubicada en la localidad

de Montánchez donde se celebrarán las sesiones ordinarias. No obstante, se podrán celebrar sesiones en cualquier municipio mancomunado y con carácter obligatorio cuando las circunstancias del caso lo aconsejen. Si se estima oportuno podría establecerse un turno rotativo de las sesiones en las distintas localidades.

CAPITULO II

Organos de Gobierno

Artículo 4.º—La Comisión Intermunicipal a que se refieren los artículos 44 y 47 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 y artículos 31, 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, estará constituida por un concejal de cada Ayuntamiento mancomunado, que será elegido por el Ayuntamiento respectivo. El vocal elegido podrá ser destituido libremente por el Pleno que lo nombró. No obstante, el vocal que esté ejerciendo las funciones de Presidente y Vicepresidente, no podrán ser destituidos en tanto en cuanto ocupen los cargos respectivos.

El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por los vocales de la Junta Rectora de la Mancomunidad y su mandato se regirá por las mismas normas que se aplican a los Alcaldes, incluso lo referente a la Moción de censura.

Artículo 5.º—El cargo de Vocal durará cuatro años, al igual que el de los Concejales, no obstante, los que se nombren para formar parte de la primera Junta Rectora estarán en sus cargos hasta que finalice su mandato como Concejal. La normativa aplicable a los vocales será la establecida en la legislación local para Concejales.

El Presidente podrá cesar a petición propia, previo escrito razonado, que acredite la imposibilidad de continuar, en cuyo caso se pronunciará la Junta Rectora de la Mancomunidad.

Artículo 6.º—Cada vez que se renueven los Ayuntamientos en un plazo no superior a dos meses, posterior a la constitución de los Ayuntamientos, nombrarán éstos los vocales que les representarán mediante certificación expedida por el Secretario, que será enviada al Ayuntamiento cabeceira de la Mancomunidad. Recibidas las certificaciones y dentro del plazo de cinco días, el Secretario convocará a los designados para la constitución de la Junta Rectora, elección de Presidente, Vicepresidente, Depositario, así como cualquier otro cargo que se acuerde.

CAPITULO III

Personal a su servicio

Artículo 7.º—Para el desarrollo de las funcio-

nes administrativas, la Mancomunidad tendrá a su servicio un funcionario de administración local, con el título de Habilitación Nacional, que ejercerá las funciones de Secretario-Interventor.

Artículo 8.º—Las sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, etcétera, se harán por otro compañero con titulación reglamentaria. En el caso hipotético de que en ninguno de los Ayuntamientos mancomunados hubiere Secretario de Habilitación Nacional, sería acumulada la plaza a otro compañero de pueblo próximo. Nunca podrá desempeñar el cargo persona no cualificada.

Artículo 9.º—El Depositario será nombrado de entre los Vocales y con las mismas formalidades que se establecen en la Orden de 16 de julio de 1963.

Artículo 10.º—La remuneración de los Funcionarios de la Mancomunidad se hará por la Junta Intermunicipal de la misma conforme a las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Local al servicio de las Corporaciones.

Artículo 11.º—La Comisión Gestora podrá contratar personal en régimen laboral, siempre y cuando sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios.

CAPITULO IV

Régimen Jurídico

Artículo 12.º—La Mancomunidad como persona jurídica de derecho público se regirá por las mismas normas que afectan a los Ayuntamientos, porque así se establece en la Ley de Bases del Régimen Local y sus Reglamentos.

Como persona jurídica, funcionará a través de órganos unipersonales y colegiados.

El órgano colegiado, formado por la Junta Rectora, funcionará en régimen de sesiones, bien ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán, como mínimo, una vez al trimestre; las extraordinarias siempre que la convoque el Presidente o lo propongan los vocales con los mismos requisitos que si de Concejales se tratara.

Los actos tendrán lugar, normalmente, en el salón de actos del Ayuntamiento cabecera o bien en la forma que se establece en el artículo tercero.

Artículo 13.º—El Secretario llevará un libro de actas con las mismas formalidades que los libros de actas del Ayuntamiento y por lo que a la contabilidad se refiere, se ajustará a la normativa que rige para los demás Entes Locales.

El Depositario, igualmente, desempeñará su función ajustándose a la misma normativa.

Artículo 14.º—Para la ejecución de los acuerdos y demás actos, que no necesiten ratificación de la Junta Rectora, el Presidente estará investido de las mismas prerrogativas que los Alcaldes por lo que a los asuntos de la Mancomunidad se refiere.

Artículo 15.º—La Junta Rectora podrá celebrar una Asamblea General a la que podrán asistir los miembros de los Ayuntamientos Mancomunados. Celebrándose en una localidad distinta cada año.

En la Asamblea se dará cuenta de las realizaciones, marcha, proyectos, cuentas, etcétera, mediante una Memoria que suscribirán el Presidente y Secretario. Se admitirán sugerencias y proposiciones, que se recogerán en el acta que de esta Asamblea se levante. Si bien el acta sólo será firmada por los componentes de la Junta Rectora.

Podrán hacer uso de la palabra, como máximo dos representantes de cada Ayuntamiento, expresamente autorizados y la exposición o sugerencia será tratada, si así se acuerda; y votada sólo por los miembros de la Junta Rectora, bien en el mismo acto o bien recogiendo su contenido para tratarlo con posterioridad.

CAPITULO V

Gestión

Artículo 16.º—La prestación y explotación del servicio o servicios podrá realizarse por la propia Mancomunidad, bien por administración directa, arrendamiento, subasta, concurso-subasta o cualquiera de las formas previstas en la legislación local.

Los recursos propios de la Mancomunidad serán: Las cuotas que corresponda aportar a los distintos Ayuntamientos, los rendimientos propios del servicio o servicios, subvenciones y ayudas económicas que pudieran obtenerse de otros Organismos o particulares, los derechos y tasas o bien precio público que acuerde imponer la Junta Rectora, así como contribuciones especiales y producto de operaciones de crédito.

Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados se hará teniendo en cuenta el número de habitantes de derecho.

Artículo 17.º—Los Ayuntamientos mancomunados renunciarán al derecho de gestionar individualmente la imposición y cobro del precio público por prestación del servicio o servicios en favor de la Mancomunidad que será la encargada de confeccionar el Padrón o Padrones necesarios anualmente, así como su cobro, tanto en voluntaria, como en ejecutiva. Los Ayuntamientos deberán comunicar anualmente las altas y bajas que se produzcan en su Municipio antes del día 31 de enero de cada año.

Si existieran dudas sobre la veracidad de las comunicaciones, la Junta podrá llevar a efecto una

comprobación, dando el Ayuntamiento afectado toda clase de facilidades.

CAPITULO VI

Patrimonio

Artículo 18.º—El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiriera, bien en el momento de la constitución o con posterioridad. A tal efecto se formará un Inventario de Bienes y se inscribirán en el libro correspondiente, así como en el Registro de la Propiedad.

La participación de cada Municipio mancomunado en el Patrimonio se fijará, tanto inicialmente, como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho.

CAPITULO VII

Modificación y disolución

Artículo 19.º—Como quiera que los fines de la Mancomunidad son permanentes, se constituye por tiempo indefinido y comienza su efectividad desde que se apruebe definitivamente la misma.

La Mancomunidad se disolverá, bien por la desaparición de los fines que la originaron, bien por haberse separado de ella todos los Municipios asociados con arreglo al procedimiento legalmente establecido o porque así lo acuerden los Plenos de los Ayuntamientos Mancomunados.

Artículo 20.º—Podrán admitirse en esta Mancomunidad otros Municipios que se encuentren dentro del radio de acción de prestación del servicio o servicios, ya que si la incorporación representara un mayor gasto de lo normal, sería costeado suplementariamente por el Municipio de nuevo ingreso.

Para el nuevo ingreso es necesario acuerdo de la Junta Rectora y ratificación de los Plenos de los Ayuntamientos.

La participación en el Patrimonio de la Mancomunidad, se hará con la aportación de una cuota de entrada, conforme al número de habitantes de derecho.

Artículo 21.º—La modificación de los Estatutos se hará de la misma forma y con los mismos requisitos legales empleados para su aprobación inicial.

DISPOSICION FINAL

Los Estatutos serán la Ley por la que se regirá la Mancomunidad y con carácter supletorio, para todo lo no previsto, se aplicará la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 y sus Reglamentos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

Aprobada por esta Corporación la Memoria Histórica Heráldica sobre adopción de Escudo y Bandera municipales, en virtud del artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valverde del Fresno, a 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA